



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión EscolarDirección de
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de agosto de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00098-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
Director/a de la Dirección Regional de Educación
Gerente/a de la Gerencia Regional de Educación
Presente.-

Asunto: Registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas

Referencia: Oficio Múltiple N° 00014-2024-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual se solicitó a su despacho, para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), se realice la verificación del cumplimiento de registro del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP), de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU.¹

Al respecto, la mencionada norma establece en su numeral 5.2.3.2 que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley.

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0626936

CLAVE: 2D1AEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

Asimismo, cabe señalar que de conformidad al artículo 5 de la Ley citada, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

En atención a lo expuesto, se solicita a su despacho que realice las coordinaciones con las UGEL de su ámbito de competencia territorial, dado que, a la fecha existen IE privadas que no cumplen con realizar el registro de su personal docente y administrativo.

Para tal efecto, se adjunta al presente oficio el Anexo 01 "Relación de IE privadas que no han registrado a su personal el en REGIEP o cuentan con registros de máximo 5 personas",

a fin de que su despacho realice el monitoreo a las UGEL de su ámbito de competencia territorial y estas realicen el requerimiento de cumplimiento a las IE privadas. Respecto de aquellas IE privadas que cuentan con registros de máximo 5 personas, las UGEL deberán verificar si este número corresponde a la totalidad del personal de las IE privadas, de no corresponder, deberán requerirle que complete el registro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

KAREN SILVANA LOPEZ TELLO
Directora de Gestión Escolar (e)

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0626936

CLAVE: 2D1AEF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

